

Félix Antonio Cabral Mejía, Manuel Alcántara Polanco, Helga Solbeig Suero Méndez, Elso Víctor Miguel Ferreras Domínguez, Luis Alberto Ortiz Díaz, Felipe Esteban Lahoz Guerrero, Dania Catalina Tapia Sánchez, Luis Bolívar Antonio Arvelo De Peña y Luis Batista Valerio.

INGENIERO ELECTRICISTA:

Mario Flor De Jesús Almánzar Peña.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Guy Yadelis Simó Frías, Santos Zaldivar Fernández y Máximo Heredia Pérez.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Finanzas y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1427, que autoriza a los Clubes de Leones del país, a recabar a nombre del Patronato de Lucha contra la Lepra, la suma de RD\$0.25 en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio Nacional, el día 25 de septiembre de 1983.

G. O. No. 9622, del 30 de septiembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1427

CONSIDERANDO: Que el Patronato de Lucha contra la Lepra ha solicitado al Gobierno de Concentración Nacional que se permita a los Clubes de Leones del País recabar, en nombre de

dicha institución, una contribución de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS), por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero de todo el territorio Nacional, el domingo 25 de septiembre del presente año, a fin de recaudar fondos para la ejecución del Programa de Control de la Leptra;

CONSIDERANDO: Que el pueblo dominicano siempre ha estado dispuesto a contribuir con su aportación económica a las campañas realizadas por esta Institución;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza a los Clubes de Leones del país a recabar, a nombre del Patronato de Lucha contra la Lepra, en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, la suma de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo de motor que transite por ellos, durante el día domingo 25 de septiembre del presente año.

Artículo 2.— El producto obtenido de dicha colecta será utilizado por el Patronato de Lucha contra la Lepra para engrosar los fondos destinados a los programas que realiza a nivel nacional.

Artículo 3.— Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales, y deberán expedir un recibo a cada contribución realizada de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO